



La Plata, 14 de septiembre del 2022

VISTO

La Resolución N°439/22 de Decano, por la que se llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo;

CONSIDERANDO

Que ha habido un error involuntario en la misma;

En virtud de las Facultades conferidas a los Decanos en el ámbito de su competencia por Resolución N° 22 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nación de La Plata;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INFORMATICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución de Decano N°439/22 quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) cargo Categoría A07 del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones en la Secretaría de Postgrado de esta Unidad Académica.

ARTICULO 2°.- Fijar el período de inscripción comprendido entre los días hábiles del 4 al 12 de octubre de 2022 para la inscripción de aspirantes, la que se formalizará en la Oficina de la Dirección de Personal y Concursos de la Facultad de Informática en el horario de 08:00 a 12:00 hs., mediante formulario que deberá retirarse en la misma dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.-

ARTÍCULO 3°.-Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- a) *Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):*
- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.*
 - Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.*
 - Conforme a lo normado por el artículo 8° de la Ley 22431, modificada por el artículo 1° de la Ley 25689 se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.*



- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Condiciones particulares (Art. 21 de la Ordenanza N° 262):
 - Haber completado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado o el que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo de ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 7 a 14 hs de lunes a viernes, pudiendo el mismo ser modificado por razones de servicio, siendo de \$ 112.146,52 (ciento doce mil ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos) la retribución nominal del cargo, a la que se le adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTICULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

Autoridad Superior:

Titular: Dr. Ricardo Marcelo Naiouf

Suplente: Mg. Pablo Thomas

Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:

Titular: Lic. Marcos Boracchia

Suplente: Sr. José María D'Ambrosio

No docente propuesto por ATULP:

Titular: Sra. Liliana Ieiva

Suplente: Sra. Carolina Covas

No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Laura Barbano

Suplente: Sra. Alejandra Pizarro

No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Estela Molteni (Facultad. de Cs. Económicas)

Suplente: Sra. Betiana Galle (Facultad. de Cs. Económicas)

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en los medios de difusión de la Facultad de Informática durante cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al cierre del período de inscripción, pudiendo los inscriptos, durante ese lapso tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTICULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en los medios de difusión de la Facultad de Informática pudiendo los inscriptos recusar a los integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día subsiguiente a la publicación señalada en el artículo anterior, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.



ARTICULO 8º.- La prueba de oposición se llevará a cabo en fecha y hora a confirmar en la sede de la Facultad de Informática, siendo el Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza N° 262 el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06)
- Ordenanza N° 262/02 –Ingreso y Promoción del Personal No Docente.
- Ordenanza N° 101 –Procedimientos Administrativos de la UNLP.
- Ordenanza N° 129/79: Régimen de licencias y asistencias para el personal docente y directivo de la Universidad Nacional de La Plata
- Conocimientos de las reglamentaciones básicas de la Facultad
- Ordenanza 309 de la Facultad de Informática (Reglamento de Actividades de Postgrado)
- Planes de estudio de las carreras de postgrado de la Facultad
- Conceptos de herramientas de diseño para publicaciones y sitio web del postgrado.

ARTICULO 9º.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 10º.- Poner en conocimiento a la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de La Plata, la realización del presente concurso, a los efectos determinados en la Ordenanza N° 262/02, art. 9 (designación de veedor institucional)

ARTICULO 11º.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5º de la presente, a la Dirección General de Personal, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), a las Unidades Académicas y demás dependencias de la UNLP. Dese amplia difusión. Cumplido, pase a la Facultad de Informática, para su conocimiento y tramitación del Concurso.


Dr. Marcelo Naiouf
Decano

RESOLUCION DECANO N° 471/22